

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de febrero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 834/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 834/2013 Negociado: 1i

NIG: 4109144S20130009085.

De: Don Segundo Lozano Contreras.

Abogado: José Manuel Cafferatta Llorens.

Contra: Asepeyo, José Ceballo Blanco, S.L., Gestimedic, S.L., Allianz, S.A., Aspy y Prevención S.L.U., Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Seguros Catalana Occidente, S.A.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 834/2013 a instancia de la parte actora don Segundo Lozano Contreras contra Asepeyo, José Ceballo Blanco, S.L., Gestimedic, S.L., Allianz, S.A., Aspy y Prevención, S.L.U., Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y Seguros Catalana Occidente, S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado comparecencia de fecha 1 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

Comparecencia. En Sevilla, a uno de febrero de dos mil dieciséis.

Ante mí la Letrada de la Administración de Justicia, comparece quien dice ser y llamarse don José Manuel Cafferatta Llorens, Letrado de don Segundo Lozano Contreras, según apud acta que consta en autos, doña Ana García García, Letrada en representación de Allianz, S.A., según copia de poder que aporta a los autos, don Rafael Espina Carro, Procurador de Asepeyo, cuya representación consta en autos, asistido del Letrado don José María Rivero de Aguilar, doña María Natalia Rodríguez Matitos, Letrada de José Ceballo Blanco, S.L. y de don José Ceballo Blanco como persona física, según apud acta que consta en autos, doña M.^a Dolores Arpones Castillo, Procuradora de Aspy Prevención, S.L.U., según copia de poder que consta en autos, y asistida del Letrado don Jerónimo Zamora López, quienes manifiestan:

Que efectúa la presente al objeto de:

Las partes de mutuo acuerdo solicitan la suspensión del juicio señalado para el día de hoy, ya que por Asepeyo y Aspy Prevención, S.L.U., se hace constar que existen sendas pólizas de responsabilidad civil para que aporte la copia de las mismas y se pueda proceder a la ampliación de la demanda frente a las mismas por la parte actora.

Así mismo, en este acto la demandada Asepeyo y para su entrega a las demás partes, aporta dictamen médico pericial emitido por la Sicietat catalano Balear de Valoració médica del dany corporal para que quede unida a las actuaciones entregando copia al resto de las partes.

A la vista de las alegaciones se acuerda suspender y entendiéndose que Asepeyo va a aportar la póliza en el plazo de 4 días, ya que Aspy Prevención aporta la póliza en este acto, y que la parte actora ampliará frente a las Mutuas correspondientes en el plazo de 4 días, se señala nuevamente para el próximo día 21 de junio a las 11,20 horas, y ante la Letrada de la Administración de Justicia para conciliación previa a las 11,00 horas, quedando citadas las partes comparecientes en este acto, debiendo citar nuevamente a Aurelio Gurrea Chale y Gestimedic, S.L y las dos mutuas frente a las que amplíe la parte actora.

Leída la presente es hallada conforme, y en prueba de ello firma el compareciente conmigo, de lo que doy fe.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».

Y para que sirva de notificación al demandado Gestimedic, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que

las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»